

ACTA No. 38.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas del día doce de Abril del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - 4.1 - Dictamen XVIII-GL/068/06, relativo a la Iniciativa de Reforma a los artículos 85 fracción XVII, 118 y 119, del Reglamento de Transito del Municipio de Tijuana, Baja California.- - 4.2 - Dictamen XVIII-GL/069/06, relativo a la Iniciativa de Reformas y Adiciones a los artículos 9, 10, 14, 27, 33, 35, 38, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California- - 5.- Asuntos Generales.- - Clausura de la Sesión. - - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura de las dos actas de sesiones anteriores de fechas 28 y 31 de marzo del 2006, así como la aprobación de su contenido; procediendo enseguida a su votación lo cual en ambos casos es aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, presenta proyecto de acuerdo, respecto del seguimiento que se le ha dado a las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que una vez que se le da lectura se recibe para ser turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-SP-DHGV-68/06 relativo a Iniciativa de Reforma a los artículos 85 fracción XVII, 118 y 119, del Reglamento de Transito del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión tomando en

consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente y a su vez el artículo 80, 86 y 96 TER, respectivamente del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de las Comisiones de Gobernación y Legislación, de Seguridad Pública y Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, por lo que se instruye en forma legitima la acertada propuesta de iniciativa de reforma.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 3, 6, 10, 12, 44, y demás relativos al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, es facultad de los regidores de este cabildo la presentación de iniciativas y la participación en su gestión de temas de interés general. -----

TERCERO.- Que no obstante que se han llevado a cabo campañas preventivas e informativas, donde se resalta la importancia de concienciar los actos de quienes conducen automóviles y la responsabilidad de los mismos de respetar el Reglamento de Transito de esta ciudad, enfatizando en la utilización del cinturón de seguridad, el respetar los limites de velocidad y el abstenerse de manejar en estado de ebriedad, mas sin embargo los resultados AL FINALIZAR LOS DIAS DE VACACIONES no son nada alentadores, y nos arrojan que es necesario considerar como viable la reforma al reglamento de merito en cuanto a las sanciones que contempla el actual reglamento de transito.-----

CUARTO.- Es de resaltar, que el animo que impulsa es el de contribuir para que tengamos menos accidentes viales, menos lesionados, menos fallecimientos, pero mas aún, el crear conciencia de quienes han hecho caso omiso a todos y cada uno de los llamados.-----

QUINTO.- Que la presente iniciativa tiene por objeto el de sancionar de manera mas estricta las faltas a los artículos 22, 30, 61, 85 fracción XVII y 107 del Reglamento de Transito vigente relativas al respeto a la indicación de semáforos, a la obligación del uso del cinturón de seguridad, respeto a los limites de velocidad, el respeto a los cajones y espacios de estacionamiento para discapacitados, así como la abstención del manejo de vehículos en estado de ebriedad respectivamente, proponiendo para el efecto las reformas que aparecen dentro del anexo único al presente instrumento.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 85 fracción XVII, 118 Y 119

DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA RELATIVO AL CAMBIO DE CLASIFICACION DE LAS SANCIONES POR LAS FALTAS COMETIDAS A LOS ARTICULOS 22, 30, 61, 85 FRACCION XVII Y 107 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, para quedar como se establece en el anexo único al presente Dictamen, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S :- - - - -

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal de Tijuana Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente.- - - - -

Enseguida la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, emite su voto razonado:.....“Con su permiso señor presidente, señor secretario, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, quiero hacer constar que desde el inicio de mi gestión a cargo de esta Comisión, he procurado que los grupos mas vulnerables sean respetados y protegidos por la Ley y los Reglamentos Municipales, y ante las presentes reformas al Reglamento de Transito Municipal hemos de reconocer que en lo que se refiere al Artículo 85 Fracción XVII, relacionado a las prohibiciones para estacionar vehículos frente a rampas y accesos especiales para personas con capacidades diferentes o en estacionamientos reservados para ellos. - Se estableció una sanción de 10 a 20 días de salario mínimo a quien infrinja esta disposición, sin embargo, lo ideal es que la autoridad responsable de hacer cumplir el reglamento, aplique puntualmente las sanciones a los ciudadanos que no lo respeten. - Por otra parte y en relación al resto de las sanciones reclasificadas, aún y cuando consideramos que pudiera causar un perjuicio económico para los posibles infractores, consideramos que si esta medida logra que el índice de fatalidades disminuya, seremos los primeros en reconocer que ha sido positiva la presente reforma.- Lo único que pedimos, para efectos de que entre en vigor la presente propuesta, se realice una campaña informativa dirigida a la ciudadanía para que conozcan cual es el nuevo costo de las sanciones al Reglamento de Tránsito. - Y esto inhiba a los conductores de cometer dichas infracciones de tránsito y no vean más mermada su economía. Por último, desde este espacio edilicio, hacemos un llamado a la ciudadanía para que ante cualquier duda

respecto a la imposición de multas relacionadas con el Reglamento que ahora se reforma, así como con cualquier otro Reglamento Municipal, pueden acudir ante los Jueces Municipales quienes tienen la obligación de orientarlos legalmente y de calificar las infracciones tomando en cuenta las condiciones económicas del ciudadano y las circunstancias en que se suscitaron los hechos; Pudiendo acudir de igual manera ante nosotros en caso de no ser escuchados o atendidos digna y respetuosamente. es cuanto, señor presidente”.....- - - - -

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-068/06 relativo a Iniciativa de Reforma y adiciones a los artículos 9, 10, 14, 27, 33, 35, 38, 41, 42, y 43 del Reglamento de Transparencia y acceso a la información para el Gobierno de Tijuana, Baja California, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; a su vez el artículo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de ésta H. Comisión, por lo que se instruye la acertada propuesta de iniciativa de reforma.- - - - -

SEGUNDO.- Que la presente iniciativa tiene por objeto la adecuación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana Baja California a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.- - - - -

TERCERO.- Que el texto del artículo 10 del Reglamento de merito establece en el segundo párrafo, objeto de la iniciativa de adición que: - - - - -

“...La responsabilidad de los sujetos obligados a mantener actualizada la información a que se refiere el artículo 9 de este ordenamiento deberán revisarla por lo menos cada 3 meses para verificar su actualidad.” - - - - -

De igual forma el Artículo 38 fracción IV del Reglamento en cita dispone en el párrafo tercero, cuya adición de propone que:- - - - -

“En caso de que la solicitud sea presentada ante la una dependencia, esta deberá recibirla y turnarla a la Unidad en un término de 24 horas, indicándole al peticionario la ubicación física de esta última e informándole que será la Unidad quien atenderá la solicitud de información...” - - - - -

En el último párrafo en propuesta establece que: - - - - -

“A toda solicitud de acceso a la información se le asignará un Número de folio para su identificación y se sellará de recibido el original y copia, debiendo entregar esta última al solicitante.” -----

Por otra parte se establece la figura de la positiva ficta al disponer en el Artículo 42 tercer párrafo que: -----

“La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado por este artículo, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el sujeto obligado quedará obligado a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que el comité determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.”-

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 9, 10, 14, 27, 33, 35, 38, 41, 42, Y 43 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, para quedar como se establece en el anexo único del presente Dictamen y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del presente texto.-----

----- T R A N S I T O R I O S :------

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación, y se publicará en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal, para el conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.-----

A continuación y al solicitar el uso de la voz para emitir su voto razonado los Regidores Rosalba López Regalado y Raúl Castañeda Pomposo, interviene el Secretario de Gobierno para recordar a los ediles el contenido del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que dice:.....” *Voto razonado.- Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto anunciándolo al momento de emitirlo y razonarlo al concluir la votación disponiendo de tres minutos para ello el cual se hará constar en el acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito que hagan llegar a la secretaría de Gobierno Municipal a más tardar al siguiente día hábil al de la clausura de la sesión, siempre y cuando hayan discutido su posición en*

pleno.”- - Al respecto interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, para manifestar:....

“Si me permite señor presidente con todo respeto, para efectos de que como estamos aquí reunidos pues es la única forma, como estoy viendo de poder aclarar algunas cosas, nosotros siempre hemos y a lo mejor en costumbre con el anterior Secretario siempre había la apertura de poderlo hacer porque es parte de un derecho que tenemos y yo entiendo hoy señor Secretario que tu te basas en un reglamento y que bueno es obvio que tenemos que darle la apertura y de alguna forma aceptarlo, pero nada mas si me gustaría que para la reflexión pues así se condujeran en lo conducente por que cuando nos conviene se aplican los reglamentos y cuando no nos conviene nos aventamos al ahí se va, meten mayorías calificadas donde son simples o simples donde son calificadas o ya no sabemos ni cuales son verdad y bueno pues que así se condujeran en otras situaciones. Si nos vamos a pegar de manera irrestricta a como lo hemos de estar haciendo, que en el caso de nosotros siempre se ha dado pues yo sugeriría y solicitaría que así fuera por parte de ustedes de ahora en adelante, para precisamente estarnos evitando este tipo de comentarios a lo mejor que pudieran ser estériles, pero si dejar muy claro que nosotros siempre hemos estado tratando de contribuir y que las aportaciones que aquí hagamos pues deben de ser a través de esta máxima tribuna, yo si la verdad me apena sinceramente se cuarte ese derecho, que se utilice el reglamento cuando por conveniencia así les de y que cuando no es bueno pues así fuere, porque yo recuerdo señor Secretario cuando usted era Regidor usted intervino una vez en un voto que no tenia la voz y que el Secretario lo miro para ver si usted iba hablar y bueno pues usted ahí hizo caso omiso al tema del reglamento, yo si solicito que mi intervención señor presidente, con todo respeto como siempre, sea asentada en actas y que estos temas los podamos deslumbrar después en otra mesa de trabajo, es cuanto señor presidente”.....- -Asimismo el Presidente Municipal responde:.....“Si, definitivamente como lo hace usted bien notar no se venia llevando a cabo o no se había atendido esta disposición dentro del Reglamento y como también usted lo menciona nos debemos de conducir legalmente y por consiguiente de aquí en adelante siempre será aplicado el Reglamento, en la forma en que el Reglamento lo establezca, si hay alguna modificación será llevada a comisiones y será analizada y si esta es aprobada se aprobará y se tomará en cuenta para las siguientes intervenciones con mucho gusto, en cuanto a lo otro que hacía mención, también, en cuanto a mayoría calificada o no también les rogaría de la forma mas atenta que legalmente constataran ustedes cual es la interpretación porque a final de cuentas como les había yo comentado desde un principio

de este XVIII Ayuntamiento se formo un departamento legal para que tuviéramos precisamente el respeto y la legalidad siempre respaldando a este XVIII Ayuntamiento del cual forman parte todos los regidores por consiguiente para una consulta cualquier regidor puede acudir al mismo, yo les rogaría que así lo hicieran y que si tienen cualquier duda legal la manejen como tal, como una instancia legal que sea desahogada en donde debe de ser, que sea resuelta en donde debe de ser y que finalmente a nosotros nos llegue la instrucción legal si es que estamos cometiendo algún ilícito, muchas gracias”. - - - - -

En desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno y de la lectura integral de antecedentes y considerandos de los dictámenes XVIII-HDA-130/06, XVIII-HDA-124/06, XVIII-HDA-125/06, XVIII-HDA-126/06 y XVIII-HDA-127/06 que presenta la Comisión de Hacienda, se somete a votación lo anterior y se aprueba por unanimidad de votos. Continuando, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura al Dictamen XVIII-HDA-130/06, relativo a la solicitud de aprobación de cambio de adscripción de programas y presupuesto, así como modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2006, del H. Ayuntamiento de Tijuana y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número cuatro y se procede a someter a discusión con las participaciones del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice:” En relación al dictamen referente al cambio de programa y de presupuesto de múltiples unidades administrativas de este gobierno municipal es justo hacer las siguientes observaciones, para dejar una vez mas constancia ante este cuerpo edilicio ante la falta de voluntad de este gobierno de trabajar en conjunto en todos los temas trascendentes como es el caso de los recursos públicos de los tijuaneños, una vez mas les informamos que seguimos sin la oportunidad de llevar un ejercicio serio de análisis, que nos permitan emitir una opinión objetiva y responsable. El día de ayer martes, unos momentos antes de iniciara la hora estipulada en convocatoria se nos hizo llegar por el presidente de la Comisión de Hacienda el material de análisis de los temas a tratar en dicha comisión, independientemente de no contar con el suficiente tiempo a efectos de emitir un voto a conciencia se mantiene la misma dinámica que ha caracterizado a éste gobierno la falta de voluntad política para trabajar juntos por el bien de Tijuana, el día de hoy ya con un poco mas de tiempo de análisis nos damos cuenta por ejemplo que se le otorga vía transferencia diez millones ciento veinte mil pesos a la partida de la Presidencia Municipal, que le quitan ocho millones de pesos al SIMPATT, así mismo se disminuye el subsidio al COPLADEM,

en cinco millones de pesos y que le quitan presupuesto a la partida quinientos setenta y dos, obras de protección y pavimentación en las delegaciones, por cincuenta y tres millones quinientos once mil ochocientos pesos, lo anterior derivado de una revisión preliminar considerando los tiempos con los que se nos presenta la información anexa al presente dictamen, es cuanto señor presidente municipal”.- El Regidor Carlos Mejia López, que manifiesta lo siguiente:....”He solicitado el uso de la voz para permitirme hacer las siguientes reflexiones, primero: para darle lectura la artículo segundo del Reglamento Interno y de Cabildo que establece lo siguiente, artículo segundo, concepto de cabildo: se le denomina cabildo al ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de gobierno le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal en los términos de las leyes aplicables. Por otra parte también para darle lectura al artículo nueve fracción primera de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, que dice lo siguiente: de los Regidores, los Regidores en conjunto con el Presidente Municipal y el síndico procurador conforman el ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del municipio y entre sus atribuciones tiene las siguientes primera: participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del ayuntamiento, una vez que me he permitido darle lectura a estas dos disposiciones legales quisiera comentar que treinta y cinco minutos antes de comenzar la sesión de cabildo del día de hoy recibí este compendio de documentos del dictamen XVIII-HDA-130/06, estando en sesión de la Comisión de Régimen Interno y he tratado en estos minutos de darle lectura para entender algunos números no me quedan claros algunos de ellos, en treinta y cinco minutos me parece que un servidor no podría tomar una decisión favorable de cómo ejercer los recursos públicos del ayuntamiento de la ciudad por novecientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos, que representa por un lado setecientos diecinueve millones noventa y cuatro mil ochocientos pesos por concepto de transferencias presupuestales y por otro lado trescientos veinticuatro millones seis cientos setenta y cinco mil pesos por concepto de ampliaciones presupuestales en el presupuesto, esta cantidad que he mencionado de novecientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos representa casi la tercera parte del presupuesto del ayuntamiento de Tijuana y no es posible que en veinticinco minutos decidamos el destino de casi mil millones de pesos, es cuanto señor presidente, es cuanto integrantes del cabildo

“.- Asimismo el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil interviene para decir:.....”Nada mas para expresar mi rechazo a este dictamen al igual que mis compañeros no es posible que estemos sujetos aquí los miembros del cabildo que somos los responsables de aprobar estas, si se puede decir maromas financieras porque en treinta y cinco minutos no se puede diseñar el destino de mil millones de pesos y por ello yo hacia referencia al principio de la sesión al punto de acuerdo donde exigimos una evaluación o los resultados de la evaluación del plan municipal de desarrollo por esto mismo que esta pasando hoy en día que no hay rumbo en este gobierno municipal, vemos que existe un plan municipal de desarrollo, un documento que es la carta de navegación de la administración publica de este trienio, sin embargo vemos que esta sujeta a cambios abruptos cada ratito y esto es una muestra mas de esto, entonces mi mas rechazo a este dictamen, es cuanto”.- Por otra parte el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, dice:.....”Primero es importante destacar algo el trabajo de los compañeros regidores debemos de llevarlo a cabo y así esta establecido en el reglamento a través de las diversas comisiones que se integran al trabajo en este contexto que nos toca llevar a cabo en la comisión de hacienda es precisamente para efecto de analizar todo lo que se refiere a cualquier modificación presupuestal, el presupuesto de egresos eso es un presupuesto, que tiene que ver con una serie de modificaciones según la propia dinámica que el ayuntamiento de Tijuana tenga y sobre todo para efecto de hacer la disponibilidad de recursos para la realización de obras de carácter social que tienen que ver con la ciudad, yo también quiero decirles compañeros regidores que la comisión siempre esta abierta para que se discuta ampliamente y el tiempo que sea y con la finalidad que sea los temas que tengamos que tratar de alguna otra manera, los integrantes de la comisión por eso es que se le hace llegar la documentación y a los demás compañeros regidores se les hace llegar al momento de cabildo porque la certeza es que se les entregue a los demás compañeros de la comisión que son los que procesan los temas, por eso es que a los demás compañeros regidores les hacen entrega del documento el día de la sesión de cabildo pero las sesiones de comisión son publicas, todos los compañeros regidores pueden asistir tiene la oportunidad de hacerlo inclusive el reglamento dice que tienen la oportunidad no siendo miembros de la comisión a opinar tienen voz no tienen voto y son abiertas yo creo que todos eso lo sabemos plenamente, entonces yo quiero decirles que este tema se planteo, se analizo, se discutió, se entrego la documentación y estuvimos abiertos para las opiniones de los regidores si ellos no quisieron utilizar mas su tiempo en la discusión el análisis y el debate de los temas, pues

eso es responsabilidad de cada quien pero los temas estaban ahí y estaban para su análisis, para su discusión, el tiempo que fuera necesario pero además yo quiero decirles algo para que lo tengamos con claridad la mayoría de los recursos que se hacen en su transferencia son para obra de carácter social y son recursos también del crédito que se van a necesitar de obra pública, mucha obra pública que el ayuntamiento está planeado y que consta en los propios documentos que tuvieron los compañeros Regidores y de los cuales los analizaron y los vieron, yo terminaría mi intervención en este momento señor presidente”.- -Al respecto el Regidor Carlos Mejía López, dice:.....“Yo quisiera si me permitieran por alusión a los comentarios que de manera respetuosa a vertido el Regidor Edgar Fernández, efectivamente los asuntos se discuten en las Comisiones, en este caso en la Comisión de Hacienda, que es una de las más importantes del cabildo, sin embargo el Reglamento Interno y de Cabildo, establece un procedimiento para la turnación de los asuntos de la Secretaría de Gobierno a las diferentes Comisiones y de las Comisiones a la Secretaría de Gobierno, para que a su vez la Secretaría de Gobierno esté en la posibilidad de que con la debida oportunidad convocarnos a las sesiones de cabildo acompañando la documentación de los temas que habrán de ser analizados en la sesión correspondiente, quisiera puntualizar por último que nosotros fuimos convocados a sesión de cabildo para el día de hoy, convocados el día lunes diez de abril, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos y en el orden del día que tenía seis puntos, se señalaba lista de asistencia, proyectos del acta de la sesión anterior, proyectos de acuerdos y resoluciones, informes y dictámenes de las comisiones y luego los dictámenes que fueron leídos al inicio de esta sesión, después asuntos generales y clausura de la sesión, no considero que un asunto de tanta relevancia como es la disposición que se debe de hacer de casi mil millones de pesos de los recursos públicos de los tijuaneños, lo tengamos que decidir de manera precipitada será muy respetuoso en el sentido del voto de cada uno de los integrantes del cabildo, pero en mi caso personal habré de votar en contra este tema porque estamos hablando de casi cien millones de dólares, es cuanto señor presidente”.- En el mismo sentido el Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta:.....“Pido el uso de la voz por alusión y aunque el Regidor Edgar Fernández no menciona mi nombre directamente si habla de aquellos que tuvimos el uso de la voz, yo formo parte de la Comisión de Hacienda como vocal, yo fui convocado para trabajos de Comisión el día once de abril que fue el día de ayer, los trabajos de la Comisión iniciaron a las trece horas yo recibí la convocatoria como lo marca el Reglamento el día anterior que es el día de diez de abril, recibí anexo a la convocatoria que aquí la

tengo en mi poder, los temas que en ella misma vienen enlistados en cada uno de los documentos y curiosamente el dictamen que hoy se lee de los asuntos generales de la Comisión de Hacienda, se da lectura en primer orden, y curiosamente lo digo porque fue la documentación que nosotros anexamos a la convocatoria que aquí la tengo para que la vean, no venia anexada a la convocatoria, todos los documentos relativos al proyecto de dictamen XVIII-HDA-113/06, debo de decir que si es cierto, se discutió, se analizo en la Comisión de Hacienda, no el tiempo suficiente porque si hablar del tiempo suficiente es un día para analizarlo o doce horas para analizarlo, yo no encuentro pues que el tema a discutir un día antes tenga que presentarse forzosamente en la sesión de cabildo del día de hoy, el tema que aquí curiosamente dice pendiente; la información relacionada al proyecto de dictamen 130 que estamos discutiendo el día de hoy, son un promedio de mil millones de pesos que se quieren discutir en doce horas, si es cierto representa la tercera parte del presupuesto del ejercicio para el dos mil seis yo creo que hay temas importantes como la obra publica hay que decirlo, pero también hay que señalar que todas esas obras fueron autorizadas el año pasado y por alguna irresponsabilidad, por algún problema técnico, por algún problema financiero, las obras no fueron concluidas el año pasado, dentro de este anexo que nos presentan hay recursos que ni siquiera se tocaron el año pasado porque razón, no sabemos, entonces yo creo que aquí ha faltado tiempo y lo dijimos en la Comisión de Hacienda faltó tiempo para analizar y yo por eso, en mi critica o en mi participación como orador en contra del dictamen lo digo faltó el tiempo para poder analizar y emitir una opinión objetiva y responsable sobre los temas que hoy de presentan".- - Por lo anterior y tomando en consideración las siguientes intervenciones se establece que:- - - - - PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuéstales aprobados para tales fines. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar Transferencias presupuéstales correspondientes al ejercicio 2006, el cambio de adscripción de programas autorizados por el ejercicio fiscal 2006; y las Ampliaciones presupuéstales para reprogramar el saldo del remanente presupuestal del

ejercicio 2005, así como el de obras a realizar con los recursos pendientes de recibir del crédito bancario. -----

El Honorable Cuerpo Edificio aprueba con 11 votos a favor y 6 en contra los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2006, por \$719, 094,800.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de los cuales \$162, 768,400.00 corresponden a cambio de adscripción de programas autorizados para el ejercicio fiscal 2006. Las transferencias presupuestales están contenidas en las cédulas con folio T-05-01-01, T-05-02-02, T07-01-03, T-88-01-04, T-38-01-05, T-05-02-06, T-62-01-07 y T-13-01-08, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban ampliaciones presupuestales por \$324,675,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con recursos del remanente presupuestal del ejercicio 2005 existentes en el Fondo Inversión Municipal II, en Financiamiento para obras de Pavimentación y en el Fondo para Infraestructura Social Municipal; así como con recursos pendientes de recibir del crédito bancario, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 en la cantidad de \$2,958,008,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales constan en las cédulas con folio A-63-01-01, A-81-01-02 y A-35-01-03, copia de ellas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. --

A continuación el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, emite su voto en razonado de la siguiente forma:.....“Nada más para hacer una aclaración a los presentes, el Regidor Edgar Fernández comentaba que eran cuestiones sociales las transferencias y las ampliaciones al presupuesto y quisiera nada mas hacer una pregunta...¿Si las unidades administrativas, la Unidad de Gestión en la ciudad de México y los diez millones de pesos en honorarios a la presidencia se consideran como recursos para obra social?.... Nada mas para no confundir

a la ciudadanía de que estamos dejando de atender cosas sociales, yo creo que estos puntos que mencione no tienen que ver con obra social, es cuanto señor presidente”. - - - - -

Enseguida, el Regidor José Osuna Camacho da lectura al Dictamen XVIII-HDA-124/06.- relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuesto de ingresos-egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número cinco y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra los

siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2005, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Plantación (IMPLAN), por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por el Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo a la Sindicatura, respecto de los tiempos en que fue recibido en la Comisión de Hacienda, para que determine en derecho lo que corresponda.-----

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura al Dictamen XVIII-HDA-125/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuesto de ingresos-egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana y una vez que se le da lectura, se recibe y anexa a la presente como apéndice número seis y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o

bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al organismo paramunicipal Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Mi Crédito), es procedente aprobar la Apertura Programática y el proyecto de Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el proyecto de Ingresos-Egresos del ejercicio 2005, al organismo paramunicipal Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Mi Crédito), por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo a la Sindicatura, respecto de los tiempos en que fue recibido en la Comisión de Hacienda, para que determine en derecho lo que corresponda. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -- Enseguida, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura al Dictamen XVIII-HDA-126/06.- relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte, y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número siete y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que el este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET) Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos

y Egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$ 38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

El Honorable Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el proyecto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET) , por la cantidad de \$ 38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS 00/100 M.N.) , integrado por el Subsidio Municipal de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Ingresos Propios por \$9,750,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y Otros Ingresos por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida, la Regidora Rosalba López Regalado da lectura al Dictamen XVIII-HDA-127/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer, y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número ocho y se procede a someter a discusión tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las

Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto

de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que el este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$ 1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio aprueba con 10 votos a favor y 7 en contra los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el proyecto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2005, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) , por la cantidad de \$ 1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , integrado por el Subsidio Municipal , según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo a la Sindicatura, respecto de los tiempos en que fue recibido en la Comisión de Hacienda, para que determine en derecho lo que corresponda. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. –

En otro orden de ideas, la Regidora Rosalba López Regalado, pide el uso de la voz para decir lo siguiente:.....“Nada mas en lo que fue relativo al tema de las reformas y adiciones a lo que se refiere al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información que no tuvimos la oportunidad de hacer el uso de la voz en el voto razonado me permito dar lectura a lo siguiente, solo para manifestar ahora que estamos tocando el tema de transparencia, que una servidora en días pasados, solicito a la Unidad Municipal de Acceso a la Información, la documentación relativa al gasto real ejercido en el ejercicio fiscal 2005, de este Ayuntamiento de Tijuana, como contestación el señor Sindico Procurador me hace llegar vía oficio UMAI-214/06, me señala que dicha información se encuentra publicada en

Internet, al respecto y con todo respeto señor Síndico, le reiteramos nuestra petición de obtener dicha documentación escrita, la cual independientemente de encontrarse en Internet creo que merecemos como integrantes de este cuerpo edilicio al igual que cualquier ciudadano Tijuanaense que quiera solicitarla a dicha Unidad Municipal de Transparencia para que sea presentada en forma documental, es cuanto señor alcalde”.....- - En el mismo sentido, pide el uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien dice lo siguiente:.....“Únicamente, también de igual forma cuando le dimos lectura al dictamen en el tema de la adecuación del Reglamento a la Ley, era precisamente para darle lectura a un documento que a la letra dice: nos es grato ver que en materia de transparencia este honorable ayuntamiento empieza a avanzar, ya que con las reformas al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; aquí propuestas se logra la adecuación a gran medida del Reglamento con la Ley, situación esta que planteamos como necesaria desde el quince de febrero de este año, sin embargo, dentro del análisis que hemos realizado seguimos detectando algunas irregularidades e inconsistencias en el cuerpo de dicho Reglamento, mismas que en vías de ser propositivas señor presidente, en breve plantearé y promoveré las iniciativas necesarias para su total adecuación con la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, entendemos con esto que ningún Reglamento pudiera estar o estar supeditado por encima de la Ley y con ello señor presidente dejamos claro la participación que en su momento haremos de hacer llegar nuestras propuestas para que este cuerpo edilicio pudieran ser aprobadas o rechazadas y dejar en claro que esta era la intervención, este era el motivo por el cual yo había pedido el uso de la palabra, precisamente porque si se trata de señalar y de hacer alguna crítica siempre lo hacemos con toda contundencia y que siempre permanezca el respeto por otro lado yo también me congratulo y felicito a esta administración, a usted y a todos los que la integramos para efectos de que juntos sigamos trabajando en beneficio de la ciudadanía y más tratando de este Reglamento que hoy se adecua con la Ley, es cuanto señor presidente”. - - - Por otro lado, el Regidor Raúl Soria Mercado, interviene en éste punto para manifestar:.....“Me permito notificar que para su conocimiento que en reunión de la Comisión de Régimen Interno el pasado cinco de abril, se nos presentó al nuevo coordinador de la fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional responsabilidad que ocupa ahora el compañero Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien por consiguiente felicitamos y le damos la más cordial bienvenida y pasa a formar

parte integrante de esta Comisión de Régimen Interno en su carácter de Presidente, ya que dicha Comisión será presidida por la fracción del P.R.I., durante el año dos mil seis y como punto adicional señor alcalde, quiero felicitarlo porque por fin decidió, según sus propias palabras, respetar y hacer respetar las Leyes y los Reglamentos que nos rigen, después de casi diecisiete meses de administración, hacemos votos porque esta disposición sea una instrucción que baje a todos los integrantes de este aparato administrativo y logremos así una actuación legal y eficiente, cuente usted con nuestro apoyo señor alcalde y exigencia, para que no se violenten las leyes en ninguna área de esta administración reforzaremos nuestra vigilancia y nuestra crítica además señor alcalde hablando de legalidades también quiero aprovechar para solicitar que en las subsecuentes sesiones de cabildo al menos en los puntos mas importantes se implemente el voto nominal, al cual tenemos derecho todos los Regidores también, para efectos de que podamos en determinados momentos emitir nuestros votos razonados, es cuanto señor alcalde". - - - - -

En desahogo del **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -